

SE



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

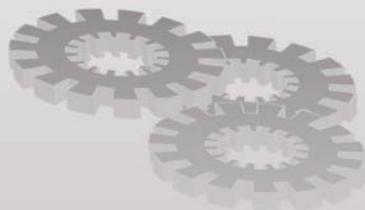
Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial

I
M
P
I



PMU

Guía del Usuario Patentes y Modelos de Utilidad



Dirección Divisonal de Patentes

CONTENIDO

I.- Información general	2
II.- Características de las patentes y de los modelos de utilidad	3
III.- Requisitos para la presentación de solicitudes de patente y de registros de modelos de utilidad	4
IV.- Aspectos importantes de la Ley de la Propiedad Industrial relacionados con las invenciones	8
V.- Procedimiento administrativo de una solicitud de patente	16
5.1. Partes de una solicitud de patente	16
5.1.1. Descripción	16
5.1.2. Reivindicaciones	17
5.1.3. Resumen de la invención	18
5.1.4. Dibujos	19
5.2. Ejemplo de presentación de una solicitud de patente	21
5.3. Procedimiento administrativo de una solicitud de registro de Modelo de Utilidad	29
VI.- Procedimiento Administrativo de una Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad	30
6.1. Partes de una solicitud de registro de modelo de utilidad	30
6.1.1. Descripción	30
6.1.2. Reivindicaciones	30
6.1.3. Resumen	30
6.1.4. Dibujos	31
6.2. Ejemplo de presentación de una solicitud de modelo de utilidad	31
6.3. Procedimiento administrativo	37
VII.- Obligaciones y conservación de los Derechos del Titular de una Patente o de un registro de Modelo de Utilidad	38
7.1. Pago de tarifas	38
VIII.- Formato de solicitud de patente y registro de modelo de utilidad	40

I Información General

La propiedad industrial protege:

a) las invenciones como son: patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados; y

b) los signos distintivos como son: marcas, avisos y nombres comerciales y las denominaciones de origen.

Las solicitudes de patente y de registro de modelo de utilidad podrán iniciar su trámite internacional si al solicitante le interesa obtener protección en otros países para su tecnología. (Ver Guía del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes).

Los documentos básicos para la presentación de las solicitudes son:

1. Formato de solicitud debidamente llenado y con firma autógrafa en tres tantos (uno para acuse de recibo y expediente personal de quien la solicita).
2. Comprobante de pago de la tarifa (Formato Electrónico para Pago de Servicios (FEPS) y línea de captura, los cuales se podrán generar siguiendo las instrucciones que se indican en el portal **PASE**, que se encuentra en la página web del IMPI www.impi.gob.mx).
3. Descripción de la invención por triplicado.
4. Reivindicaciones por triplicado.
5. Resumen de la descripción de la invención por triplicado.
6. Dibujo (s) técnico (s) por triplicado, en su caso.

III Características de las Patentes y de los Modelos de Utilidad

Condiciones que deben satisfacerse:

Patentes

Se puede solicitar la protección de una patente a toda invención como: productos, procesos o usos de creación humana que permitan transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Novedad:** Se considera nuevo, todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica, es decir, en el conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero.
- 2.- Actividad Inventiva:** Es el proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para un técnico en la materia.
- 3.- Aplicación Industrial:** Es la posibilidad de ser producido o utilizado en cualquier rama de la actividad económica.

Modelo de Utilidad

Se pueden registrar como modelos de utilidad los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que como resultado de un cambio en su disposición, configuración, estructura o forma presentan una función distinta respecto a las partes que lo integran o ventajas en su utilidad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Novedad.
2. Aplicación industrial.

III

Requisitos para la presentación de solicitudes de patente y de registro de modelos de utilidad

De conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial; su Reglamento; y el Acuerdo que establece las Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a continuación se mencionan algunos lineamientos importantes para la presentación de las solicitudes de patente y de registro de modelo de utilidad.

La denominación o título de la invención deberá ser breve, debiendo denotar por sí sola la naturaleza de la invención. No serán admisibles como denominaciones; nombres o expresiones de fantasía o indicaciones comerciales o signos distintivos.

Las hojas que contengan la descripción, las reivindicaciones, el resumen y los dibujos deberán ordenarse y numerarse consecutivamente y cumplir los siguientes requisitos (ver pag. 6):

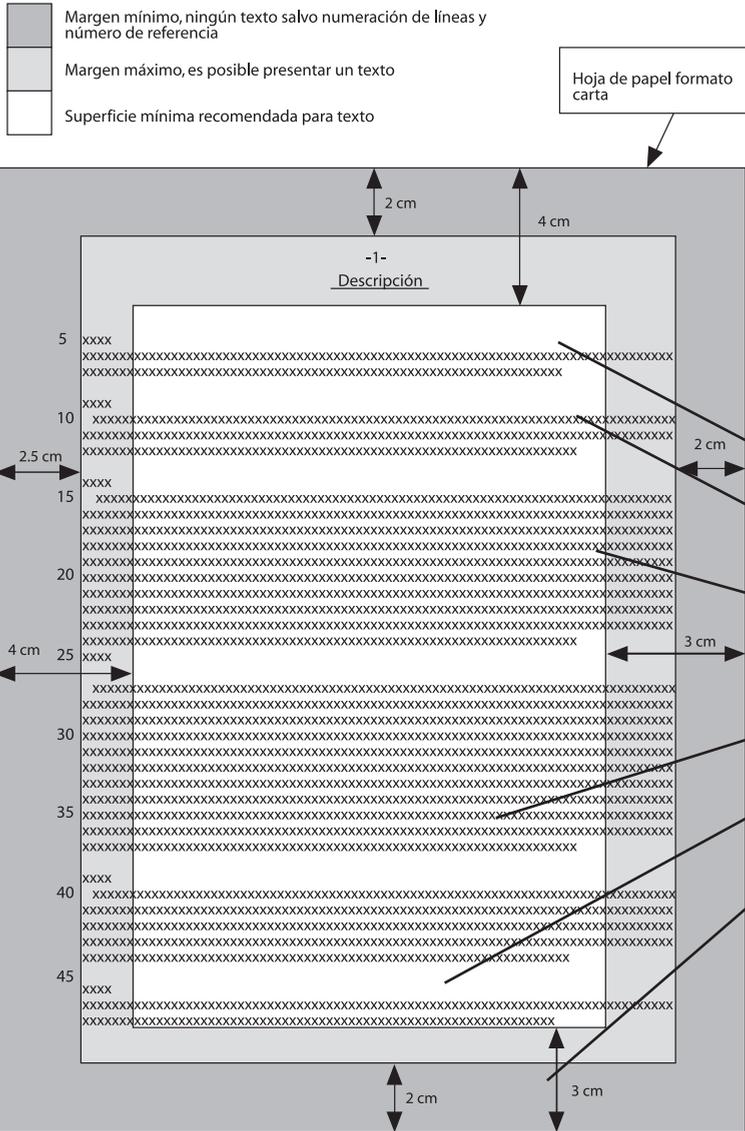
- 1) Utilizar papel blanco tipo Bond de 36 Kg.
- 2) Ser legibles de tal manera que puedan reproducirse por fotografía, procedimientos electrónicos, offset o microfilme.
- 3) Ser de formato rectangular de 21.5 x 28 cm. (tamaño carta), o de formato A4 (21 x 29.7 cm).
- 4) Utilizarse sólo por un lado y en sentido vertical.
- 5) Tener los siguientes márgenes en blanco: mínimo de 2 cm. en el superior, en el inferior y en el derecho y de 2.5 cm en el izquierdo. Máximo de 4 cm. en el superior e izquierdo y de 3 cm. en el derecho y el inferior.
- 6) Las hojas que contengan los dibujos deberán presentarse sin marco y tendrán una superficie utilizable que no excederá de 17.5 x 24.5 cm.
- 7) La descripción, las reivindicaciones y el resumen deberán ordenarse y numerarse consecutivamente, con números arábigos colocados en el centro de la parte superior o inferior de las hojas, sin invadir los márgenes especificados. Después del resumen, se incluirán los dibujos, pudiendo numerar por separado las hojas, por ejemplo, si son 3, quedarían 1/3, 2/3 y 3/3.

- 8) No presentar arrugas, rasgaduras o enmendaduras.
- 9) Estar razonablemente exentas de borraduras y no contener correcciones, tachaduras, ni interlineaciones.

La escritura de los textos de la descripción, las reivindicaciones y el resumen deberá:

- 1) Ser mecanografiada o impresa, salvo en el caso de los símbolos y caracteres gráficos y las fórmulas químicas o matemáticas, que podrán escribirse en forma manuscrita o dibujarse, siempre que fuere necesario.
- 2) Hacerse con un espacio entre líneas de 1 1/2 o doble espacio y numerar al margen izquierdo, por lo menos de 5 en 5 los renglones de cada hoja.
- 3) Hacerse con caracteres cuyas mayúsculas no sean inferiores a 0.21 cm de alto y de color negro e indeleble.

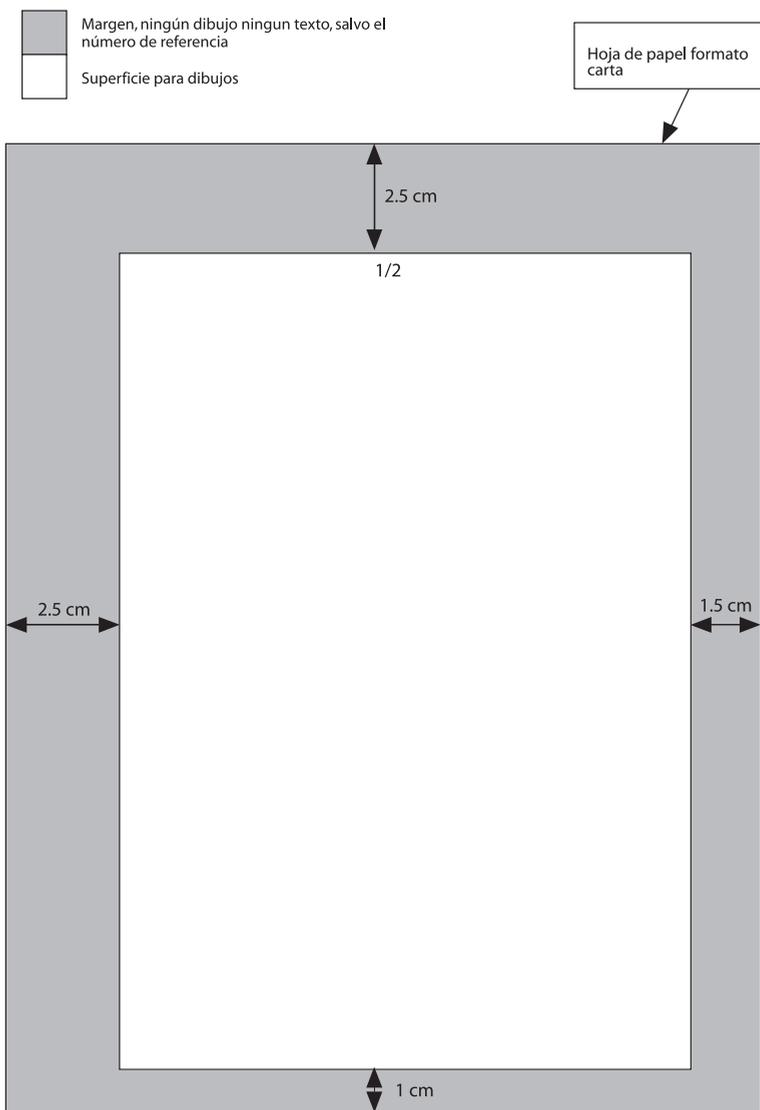
Requisitos relativos a los Márgenes para los Textos



Patentes y Modelos de Utilidad
Numerar de 5 en 5 los renglones de cada hoja

Espacio entre líneas de texto de 1/2 o dos renglones

Requisitos relativos a los Márgenes para los Dibujos



IV Aspectos importantes de la Ley de la Propiedad Industrial relacionados con las invenciones

En este apartado se presenta un extracto de los artículos de la Ley de la Propiedad Industrial en los que se fundamentan los trámites y requisitos en materia de patentes y modelos de utilidad, así como los derechos y obligaciones de los solicitantes. Es importante conocer estos artículos y tomar en cuenta lo anotado en la columna de notas.

RELATIVO A:	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CONTENIDO	NOTAS
<i>Lo que es patentable</i>	16		Serán patentables las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial, en los términos de esta Ley EXCEPTO:	<p>La Ley de la Propiedad Industrial especifica las invenciones que como tales no son patentables.</p> <p>Las variedades vegetales se protegen a través de la Ley Federal de Variedades Vegetales.</p>
		I	Los procesos esencialmente biológicos para la reproducción y propagación de plantas y animales;	
		II	El material biológico y genético tal como se encuentran en la naturaleza;	
		III	Las razas animales;	
		IV	El cuerpo humano y las partes vivas que lo componen y	
V	Las variedades vegetales.			

RELATIVO A:	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CONTENIDO	NOTAS
<i>Divulgación previa de una invención</i>	18		La divulgación de una invención no afectará que siga considerándose nueva, cuando dentro de los doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso de la prioridad reconocida, el inventor o su causahabiente hayan dado a conocer la invención, por cualquier medio de comunicación, por la puesta en práctica de la invención o porque la hayan exhibido en una exposición nacional o internacional. Al presentarse la solicitud correspondiente deberá incluirse la documentación comprobatoria.	El solicitante especificará en el formato de solicitud IMPI-00-009 en el campo número 18, la fecha en que la invención haya sido divulgada y anejará la documentación comprobatoria.
<i>Lo que no son</i>	19	<p>I</p> <p>II</p> <p>III</p> <p>IV</p> <p>V</p>	<p>No se considerarán invenciones para los efectos de esta Ley:</p> <p>I Los principios teóricos o científicos;</p> <p>II Los descubrimientos que consistan en dar a conocer o revelar algo que ya existía en la naturaleza, aún cuando anteriormente fuese desconocido para el hombre;</p> <p>III Los esquemas, planes, reglas y métodos para realizar actos mentales, juegos o negocios y los métodos matemáticos;</p> <p>IV Los programas de computación;</p> <p>V Las formas de presentación de información;</p>	Lo que la Ley de la Propiedad Industrial no considera invenciones.

RELATIVO A:	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CONTENIDO	NOTAS
<i>Lo que no son</i>		<p>VI</p> <p>VII</p> <p>VIII</p>	<p>Las creaciones estéticas y las obras artísticas o literarias;</p> <p>Los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico aplicables al cuerpo humano y los relativos a animales; y,</p> <p>La yuxtaposición de invenciones conocidas o mezclas de productos conocidos, su variación de forma, de dimensiones o de materiales, salvo que en realidad se trate de su combinación o fusión de tal manera que no puedan funcionar separadamente o que las cualidades o funciones características de las mismas sean modificadas para obtener un resultado industrial no obvio para un técnico en la materia.</p>	<p>Los programas de cómputo, así como las obras artísticas, literarias o musicales se protegen a través de la Ley Federal del Derecho de Autor.</p>
<i>Vigencia de una patente</i>	23		<p>La patente tendrá una vigencia de 20 años improrrogables, contada a partir de la fecha de presentación de la solicitud y estará sujeta al pago de la tarifa correspondiente.</p>	
	25	I	<p>El derecho exclusivo de explotación de la invención patentada confiere a su titular las siguientes prerrogativas:</p> <p>Si la materia objeto de la patente es un producto, el derecho de impedir a otras personas que fabriquen, usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto patentado, sin consentimiento, y</p>	

RELATIVO A:	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CONTENIDO	NOTAS
		II	Si la materia objeto de la patente es un proceso, el derecho de impedir a otras personas que utilicen ese proceso y que usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto obtenido directamente de ese proceso, sin su consentimiento. La explotación realizada por la persona a que se refiere el artículo 69 de esta ley, se considerará efectuada por titular de la patente.	
<i>Vigencia de un Modelo de Utilidad</i>	29		El registro de los modelos de utilidad tendrá una vigencia de 10 años improrrogables, contada a partir de la fecha de presentación de la solicitud y estará sujeto al pago de la tarifa correspondiente.	
<i>Modelo de Utilidad</i>	30		Para la tramitación del registro de un modelo de utilidad se aplicarán, en lo conducente, las reglas contenidas en el Capítulo V del presente Título, a excepción de los artículos 45 y 52.	La solicitud de registro de modelo de utilidad no se publica. Si como resultado de la evaluación que haga el IMPI se le requiere al solicitante que cambie de solicitud de registro de Modelo de Utilidad por una de Patente, esta nueva solicitud conservará su fecha de presentación original y se publicará como solicitud para su posterior dictamen.
<i>Prioridad</i>	40		Cuando se solicite una patente después de hacerlo en otros países se podrá reconocer como fecha de prioridad la de presentación en aquel que lo fue primero, siempre que se presente en México dentro de los plazos que determinen los Tratados Internacionales o, en su defecto, dentro de los doce meses siguientes a la solicitud de patente en el país de origen.	

RELATIVO A:	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CONTENIDO	NOTAS
	41	<p>I</p> <p>II</p>	<p>Para reconocer la prioridad a que se refiere el artículo anterior se deberán satisfacer los requisitos siguientes:</p> <p>Que al solicitar la patente se reclame la prioridad y se haga constar el país de origen y la fecha de presentación de la solicitud en ese país;</p> <p>Que la solicitud presentada en México no pretenda el otorgamiento de derechos adicionales a los que se deriven de la solicitud presentada en el extranjero.</p>	
		<p>III</p>	<p>Si se pretendieren derechos adicionales a los que se deriven de la solicitud presentada en el extranjero considerada en su conjunto, la prioridad deberá ser sólo parcial y referida a esta solicitud. Respecto de las reivindicaciones que pretendieren derechos adicionales, se podrá solicitar un nuevo reconocimiento de prioridad, y</p> <p>Que dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud, se cumplan los requisitos que señalen los Tratados Internacionales, esta Ley y su Reglamento.</p>	

RELATIVO A:	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CONTENIDO	NOTAS
	45	I II III	<p>Una misma solicitud de patente podrá contener: Las reivindicaciones de un producto determinado y las relativas a procesos especialmente concebidos para su fabricación o utilización;</p> <p>Las reivindicaciones de un proceso determinado y las relativas a un aparato o a un medio especialmente concebido para su aplicación, y</p> <p>Las reivindicaciones de un producto determinado y las de un proceso especialmente concebido para su aplicación.</p>	
	49		<p>El solicitante podrá transformar la solicitud de patente en una de registro de modelo de utilidad o de diseño industrial y viceversa, cuando del contenido de la solicitud se infiera que éste no concuerda con lo solicitado.</p> <p>El solicitante sólo podrá efectuar la transformación de la solicitud dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación o dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que el Instituto le requiera para que la transforme, siempre y cuando la solicitud no se haya abandonado. En caso de que el solicitante no transforme la solicitud dentro del plazo concebido por el Instituto se tendrá por abandonada la solicitud.</p>	



RELATIVO A:	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CONTENIDO	NOTAS
<i>Examen de Forma</i>	50		Presentada la solicitud, el Instituto realizará un examen de forma de la documentación y podrá requerir que se precise o aclare en lo que considere necesario, o se subsanen sus omisiones. De no cumplir el solicitante con dicho requerimiento en un plazo de dos meses, se considerará abandonada la solicitud.	El solicitante tendrá dos meses para contestar o se considerará abandonada la solicitud. Se podrá usar el plazo adicional de dos meses, adjuntando el pago correspondiente con base en el artículo 58 de la Ley de la Propiedad Industrial.
<i>Publicación de la Solicitud de Patente</i>	52		La publicación de la solicitud se hará lo antes posible después de 18 meses a partir de la fecha de presentación, o antes a petición del interesado. Las solicitudes de modelos de utilidad no se publican, sin embargo, eso no las exime del examen de forma.	Para la publicación anticipada deberá cubrirse el pago de la tarifa correspondiente y tener el examen de forma satisfecho.
<i>Examen de Fondo</i>	53		Una vez publicada la solicitud de patente, el Instituto hará un examen de fondo para determinar si la solicitud cumple con los requisitos del artículo 16 o se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 16 y 19. Para que a los modelos de utilidad se les realice el examen de fondo, deben haberseles realizado y cumplido satisfactoriamente el examen de forma.	El solicitante tendrá dos meses para contestar o se considerará abandonada la solicitud. Se podrá utilizar el plazo adicional de dos meses.
	57		Cuando proceda el otorgamiento de la patente o el modelo de utilidad, el Instituto lo comunicará por escrito al solicitante, para que en el plazo de dos meses cumpla con los requisitos para su publicación y con el pago de la tarifa por expedición del título.	El solicitante cuenta con un plazo adicional de dos meses para la presentación del pago por la expedición del título. En caso de incumplimiento el IMPI declarará el abandono de la solicitud.

El interesado tendrá un plazo adicional de dos meses para cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 44, 50, 55 y 57 de la Ley de la Propiedad Industrial, sin que exista de por medio solicitud y comprobando el pago de la tarifa que corresponda al mes en que se dé cumplimiento.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se contará a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de dos meses previsto en los artículos antes referidos.

La solicitud se tendrá por abandonada si el solicitante no da cumplimiento a los requerimientos formulados dentro del plazo inicial o en el adicional señalado en el primer párrafo; o no presenta el comprobante de pago de las tarifas correspondientes.

La tarifa por los servicios que presta el Instituto establece que los inventores independientes, la micro y pequeña industria, las instituciones de educación pública y los institutos de investigación y desarrollo tecnológico del sector público pagarán únicamente el 50% de las cuotas de los derechos que correspondan, previa petición por escrito conforme a la Cuarta Disposición de la Tarifa.

Las personas que se encuentren dentro de los supuestos a que se refiere el párrafo anterior deberán pagar únicamente el 50% de los montos fijados, acompañando además del comprobante de pago, cualquiera de los siguientes documentos:

- I.- Copia simple de la cédula de micro industria expedida por la Secretaría de Economía.
- II.- Copia simple de la declaración anual de Impuestos Sobre la Renta del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago de la tarifa correspondiente, en la que conste que se encuentra en alguno de los supuestos antes mencionados, o
- III.- Un escrito que contenga su declaración, o la de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en alguno de los supuestos citados.

Para que proceda la inscripción de la transmisión de derechos a un tercero que no se ubique en alguno de los supuestos previstos en esta disposición, éste deberá cubrir el 50% restante de las cuotas de la tarifa vigente no cubiertas inicialmente por el cedente. Asimismo, a partir de dicha transmisión, el cesionario deberá cubrir las cuotas por la conservación de su derecho en los términos previstos en la Segunda Disposición General de la Tarifa.

V Procedimiento Administrativo de una Solicitud de Patente

5.1 Partes de una solicitud de patente

5.1.1 Descripción

La función más importante de la descripción consiste en divulgar la invención, es decir, deberá hacerse en forma suficientemente completa y clara para cumplir con dos propósitos: que sea posible evaluar la invención y como lo establece el artículo 47 de la Ley de la Propiedad Industrial, “para poder guiar su realización por una persona que posea pericia y conocimientos medios en la materia”. A continuación se dan una serie de lineamientos, basados en el Reglamento de la Ley mencionada y en el Acuerdo que establece las Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que le serán de gran utilidad.

La descripción iniciará con antecedentes o referencias en el campo o esfera de la técnica donde aplica la invención. La descripción deberá incluir el mejor método conocido por el solicitante para llevar a la práctica la invención. Es decir, se deben expresar las medidas y acciones para ejecutar la invención.

Se debe tener presente que la descripción sirve de fundamento a las reivindicaciones. Deberá haber una relación proporcional entre el contenido de la descripción y la amplitud de las reivindicaciones. Por regla general, la descripción deberá contener seis partes: **1)** Esfera de la tecnología a la que aplica; fabricación de, o proceso para, o procedimiento, etc. **2)** El estado de la técnica conocida; se conoce el proceso de fabricación u obtención de... **3)** La divulgación de la invención; la invención consiste en... **4)** Descripción de los dibujos; hacer referencia y explicar sus partes **5)** La mejor manera o método conocido para ejecutar la invención y **6)** Las posibilidades de utilización o aplicación; los procesos o productos pueden utilizarse o emplearse en...

La descripción se formulará sujetándose a las siguientes reglas:

- I. Indicará la denominación o el título de la invención tal como aparece en la solicitud.
- II. Precizará el campo técnico al que se refiera la invención.
- III. Indicará los antecedentes conocidos por el solicitante sobre la invención y citará, preferentemente, los documentos que reflejen dichos antecedentes.

GUÍA DEL USUARIO

IV. Especificará la invención, tal como se reivindique o novedad de la invención, en términos claros y exactos que permitan la comprensión del problema técnico, aún cuando éste no se designe expresamente como tal, y dé la solución al mismo y expondrá las ventajas de la invención con respecto a la técnica anterior. La descripción debe ser tan completa como fuere posible y evitarse en ella disgresiones de cualquier naturaleza. En la descripción se harán notar las diferencias de la invención que se divulga con las invenciones semejantes ya conocidas.

V. Contendrá la enumeración de los distintos dibujos, haciendo referencia a ellos y a las distintas partes de que están constituidos.

VI. Indicará el mejor método conocido o la mejor manera prevista por el solicitante para realizar la invención reivindicada. Cuando resulte adecuado, la indicación deberá hacerse mediante ejemplos prácticos o aplicaciones específicas de la invención, que no sean de naturaleza ajena a la invención que se describe y con referencias a los dibujos, si los hubiere.

VII. Indicará explícitamente, cuando no resulte evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención, la forma en que puede producirse, utilizarse o ambos. La descripción deberá seguir la forma y orden señalados en este artículo, salvo cuando por la naturaleza de la invención una forma o un orden diferente permita una mejor comprensión y una presentación más práctica.

VIII. Ver Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para indicaciones especiales.

5.1.2 Reivindicaciones

Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente o modelo de utilidad. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada.

La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, indicando sus características técnicas, dándole el alcance a la patente. La reivindicación deberá delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior. Las reivindicaciones de producto podrán referirse a una substancia (compuesto, mezcla u otra similar) definida mediante la indicación de su composición o de las funciones de sus componentes. Las reivindicaciones de procedimiento podrán referirse al proceso o método propiamente dicho (de fabricación o de tratamiento de un producto, de análisis, de medición, de síntesis, etc.) hasta la aplicación nueva de un procedimiento conocido o la nueva utilización de un producto conocido. Por regla general las reivindicaciones no deben hacer referencia a la descripción ni a los dibujos.

Las reivindicaciones se formularán sujetándose a las siguientes reglas:

- El número de las reivindicaciones deberá corresponder a la naturaleza de la invención.
- Cuando se presentan varias reivindicaciones, se numerarán en forma consecutiva con números arábigos.
- No deberán contener referencias a la descripción o a los dibujos, salvo que sea absolutamente necesario.
- Deberán redactarse en función de las características técnicas de la invención.
- En caso de que la solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocarán entre paréntesis.
- La primera reivindicación, que será independiente, deberá referirse a la característica esencial de un producto o proceso cuya protección se reclama de modo principal. Cuando la solicitud comprenda más de una categoría de las que hace referencia el artículo 45 de la Ley de la Propiedad Industrial, se deberá incluir por lo menos una reivindicación independiente, por cada una de esas categorías.
- Las reivindicaciones dependientes deberán comprender todas las características de las reivindicaciones de las que dependan y precisar las características adicionales que guarden una relación congruente con la o las reivindicaciones independientes o dependientes relacionadas. Las reivindicaciones dependientes de dos o más reivindicaciones, no podrán servir de base a ninguna otra dependiente a su vez de dos o más reivindicaciones.
- Toda reivindicación dependiente incluirá las limitaciones contenidas en la reivindicación o reivindicaciones de que dependa.

5.1.3 Resumen de la invención

El resumen de un documento de patente o modelo de utilidad es un enunciado breve y conciso de su desarrollo técnico. Deberá ser una herramienta útil y eficiente en la búsqueda de información en un campo particular de la técnica y no excederá de 200 palabras. Podrá contener fórmulas químicas, matemáticas y tablas y deberá estar dirigido hacia la novedad en el campo al que pertenece la invención. Si ésta consiste en la modificación de..., el resumen deberá versar sobre el contenido técnico de dicha modificación. Si se trata de una máquina o aparato, el resumen contendrá su estructura u organización y operación. Si se trata de un artículo, su proceso de manufactura. Si es un compuesto químico, su metodología de identificación y preparación.

GUÍA DEL USUARIO

Si es un proceso, sus etapas. No es necesario dar detalles de diseño mecánico de aparatos o equipos, ni sus propiedades extensivas. En el caso de procesos químicos, se establecerá el tipo de reacción, reactivos y condiciones de proceso.

La utilidad de incorporar los resúmenes de las patentes en bancos de datos de información tecnológica, permite que los interesados puedan negociar con los titulares de patentes, licencias de uso o explotación de las invenciones, propiciando así la transferencia de tecnología dentro del marco legal de la propiedad industrial.

El resumen se formulará sujetándose a las siguientes reglas:

I. Deberá comprender:

a) Una síntesis basada en la descripción, reivindicaciones y dibujos. La síntesis indicará el sector técnico al que pertenece la invención y deberá redactarse en tal forma que permita una comprensión del problema técnico, de la esencia de la solución de ese problema mediante la invención y del uso o usos principales de la misma, y

b) En su caso, la fórmula química que, entre todas las que figuren en la descripción y en las reivindicaciones, caracterice mejor la invención;

II. Deberá ser tan conciso como la divulgación lo permita, pero su extensión preferentemente, no deberá ser menor a cien palabras ni mayor a doscientas;

III. No contendrá declaraciones sobre los presuntos méritos o el valor de la invención reivindicada, y

IV. Cada característica técnica principal mencionada en el resumen e ilustrada mediante un dibujo, podrá ir acompañada de un signo de referencia entre paréntesis. El resumen deberá referirse al dibujo más ilustrativo de la invención.

5.1.4 Dibujos

Los dibujos cumplen con el mismo objetivo de la descripción, tanto para la divulgación de la invención como para la interpretación de las reivindicaciones. Un dibujo es la expresión gráfica que ayuda a describir y comprender mejor una invención.

Los dibujos deberán estar explicados en la descripción. Tienen que ser esquemáticos, libres de detalles inútiles, de leyendas y palabras, poniendo en evidencia lo esencial, o sea, las características de la invención.

Los dibujos se sujetarán a las siguientes reglas:

I.- Si la solicitud de patente no se acompaña de dibujos y éstos son necesarios para comprender la invención, el Instituto requerirá al solicitante que los exhiba en un plazo de dos meses, o en un plazo adicional de 2 meses más. En caso de no cumplirlo, se tendrá por abandonada la solicitud.

II.- Si en la solicitud, en la descripción o en las reivindicaciones se mencionan los dibujos, y éstos no se hubieran exhibido junto con la solicitud y los mismos no se requirieran para la comprensión de la invención, el Instituto pedirá al solicitante que los exhiba en un plazo de dos meses. De no cumplir el solicitante con el requerimiento, se tendrá por no puesta cualquier referencia a los dibujos.

III.- Cuando se exhiban dibujos después de la fecha de presentación de la solicitud habiendo mediado requerimiento, el Instituto reconocerá como fecha de presentación de la solicitud la fecha de la exhibición de los dibujos enmendados y no reconocerá la fecha de presentación que el solicitante ya hubiese obtenido antes, si los dibujos enmendados agregan materia nueva respecto de los dibujos originales.

IV.- Las gráficas, los esquemas de las etapas de un procedimiento y los diagramas serán consideradas como dibujos.

V.- Los dibujos deberán presentarse en tal forma que la invención se entienda perfectamente y contener siempre las características o partes de la invención que se reivindique.

VI.- Podrán presentarse fotografías en lugar de dibujos, sólo en los casos en que las mismas no sean suficientes o idóneas para ilustrar las características de la invención.

VII.- Ver Art. 9 del Acuerdo, que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para indicaciones adicionales sobre los dibujos.

5.2 Ejemplo de Presentación de una solicitud de patentes

DISPOSITIVO PARA SUJECCIÓN Y PROTECCIÓN DE CILINDROS PARA GAS

ANTECEDENTES

5

En la actualidad los cilindros para gas de uso domestico o comercial, son asegurados por medio de jaulas, cadenas o simplemente no son asegurados con nada.

10

Observando la necesidad de proteger estos cilindros de caídas por movimientos sísmicos, accidentes, o robos se pensó en el dispositivo que a continuación se describe y que podrá ser utilizado como una herramienta de seguridad de uso domestico o comercial.

15

Por lo cual se pretende proteger dicho dispositivo por medio de la presente solicitud, pues se trata de un poste que podrá sujetar uno o mas cilindros con tan solo un cinturón y un gancho para cada uno de los cilindros.

20

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS

La figura 1 es una vista en perspectiva del poste con una primer modalidad para sujetarse al suelo.

La figura 2 es una vista en perspectiva del poste del dispositivo

25

La figura 3 es una vista en perspectiva de la base a la cual se acopla en poste para proporcionar una segunda modalidad en el fijado del poste al suelo.

La figura 4 es una vista en perspectiva de la cadena con gancho en forma de "S"

La figura 5 es una vista en perspectiva del perno roscado con la presilla.

30

La figura 6 es una vista en perspectiva de la manera como se acopla el cinturón al anillo del poste.

La figura 7 es una vista lateral del acoplamiento de las dos medias lunas que forman el cinturón.

La figura 8 es una vista en perspectiva de la bisagra que une las dos medias lunas.

La figura 9 es una vista en perspectiva del dispositivo sujetando do tanques de gas.

35

DESCRIPCIÓN DETALLADA

5 El dispositivo para sujeción y protección de cilindros para gas al que se refiere la presente invención impide el movimiento de los tanques de gas de los del tipo que cuentan en su extremo superior con un gorro con aberturas, dicho dispositivo esta integrado por un poste (6) cuyo extremo inferior se fija al suelo por dos diferentes modalidades, dicho dispositivo cuenta con un anillo (2) dispuesto de manera que se pueda deslizar a lo largo del poste (6), además el poste (6) cuenta con una placa (1) en su extremo superior de mayores dimensiones que el anillo (2), de manera que dicha placa (1) sirve de tope al anillo (2) impidiendo que pueda ser sacado por la parte superior del poste (6), asimismo dicho anillo (2) presenta sobre su cara exterior una protuberancia (3) en cuyo centro presenta una perforación roscada (4), asimismo el dispositivo cuenta con un cinturón abierto, el cual preferentemente es formado por dos medias lunas (13 y 14) unidas por una bisagra (11) mediante un vástago (12), para obtener más facilidad al colocar el cinturón alrededor de los tanques, además uno de los extremos del cinturón cuenta con una primer saliente (15) la cual presenta un orificio de configuración preferentemente cuadrada, y el otro extremo del cinturón cuenta con una segunda saliente (16) la cual presenta un orificio de configuración preferentemente ovalada, además el dispositivo cuenta con un perno roscado (9) el cual tiene en uno de sus extremos un tope y sobre dicho tope presenta una presilla (10) porta candado, de manera que el cinturón se coloca rodeando al tanque de gas que se requiere proteger quedando la protuberancia (3) del anillo dentro del orificio cuadrado de la primer saliente (15) del cinturón introduciéndose posteriormente el perno roscado (9) en el orificio (4) de la protuberancia (3) del anillo (2) y quedando la presilla (10) del perno (9) dentro del orificio ovalado de la segunda saliente (16) del cinturón, además el dispositivo cuenta con un gancho en forma de "S" (17) unido a una cadena (18), dicho gancho (17) se ajusta sobre las aberturas del gorro del cilindro de gas y la cadena (18) se sujeta a un candado el cual se fija a la presilla (10) del perno roscado impidiendo el movimiento del tanque hacia cualquier dirección.

Como una primer modalidad de la manera como se fija el dispositivo al suelo el poste (6) presenta cerca de su extremo inferior unos orificios en donde se introducen dos varillas (5) en forma de cruz, que hacen la función de anclas, de manera que para fijar el poste (6) al suelo, se hace un hoyo en el suelo y se introduce la parte inferior del poste (6) tapando posteriormente el hoyo con cemento.

5 Además como una segunda modalidad de la manera como se fija el dispositivo al suelo el poste (6) se une en su extremo inferior con una base (7) por medio de tomillería, dicha base (7) cuenta con una pluralidad de orificios (8) por donde se introducen taquetes o pijas para fijar la base (7) y el poste (6) al suelo.

10 Como se puede apreciar dicho dispositivo permite sujetar más de un cilindro a un mismo poste fijando cada cinturón con su respectivo tanque de gas al anillo del poste.

15

20

25

30

35

REIVINDICACIONES

5 1.-Dispositivo para sujeción y protección de cilindros para gas del tipo que impiden el movimiento de los cilindros de gas en donde los cilindros de gas cuentan con un gorro con aberturas, dicho dispositivo se caracteriza por comprender un poste cuyo extremo inferior se fija al suelo y además el dispositivo cuenta con un anillo dispuesto de manera que se pueda deslizar a lo largo del poste, dicho anillo presenta sobre su cara exterior una protuberancia en cuyo centro presenta una perforación roscada, asimismo el dispositivo

10 cuenta con un cinturón abierto, en donde uno de los extremos del cinturón cuenta con una primer saliente la cual presenta un orificio de configuración preferentemente cuadrada, y el otro extremo del cinturón cuenta con una segunda saliente la cual presenta un orificio de configuración preferentemente ovalada, además el dispositivo cuenta con un perno roscado el cual tiene en uno de sus extremos un tope y sobre dicho tope presenta una

15 presilla porta candado, de manera que el cinturón se coloca rodeando al tanque de gas que se requiere proteger quedando la protuberancia del anillo dentro del orificio cuadrado de la primer saliente del cinturón introduciéndose posteriormente el perno roscado en el orificio de la protuberancia del anillo y quedando la presilla del perno dentro del orificio

20 ovalado de la segunda saliente del cinturón, además el dispositivo cuenta con un gancho en forma de "S" unido a una cadena, dicho gancho se ajusta sobre las aberturas del gorro del cilindro de gas y la cadena se sujeta a un candado el cual se fija a la presilla del perno roscado impidiendo el movimiento del tanque hacia cualquier dirección.

25 2.- Dispositivo para sujeción y protección de cilindros para gas de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado porque el poste presenta cerca de su extremo inferior unos orificios en donde se introducen dos varillas en forma de cruz, que hacen la función de anclas, de manera que para fijar el poste al suelo, la parte inferior del poste se introduce en un hoyo del suelo y se tapa dicho hoyo con cemento.

30 3.- Dispositivo para sujeción y protección de cilindros para gas de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado porque el poste se une en su extremo inferior con una base por medio de tornillería, dicha base cuenta con una pluralidad de orificios por donde se introducen taquetes o pijas para fijar la base y el poste al suelo.

35

5 4.- Dispositivo para sujeción y protección de cilindros para gas de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado porque el poste cuenta con una placa en su extremo superior de mayores dimensiones que el anillo, de manera que dicha placa sirve de tope al anillo impidiendo que pueda ser sacado por la parte superior del poste.

10 5.- Dispositivo para sujeción y protección de cilindros para gas de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado porque el cinturón es formado por dos medias lunas unidas por una bisagra, para obtener más facilidad al colocar el cinturón alrededor de los tanques.

15 6.- Dispositivo para sujeción y protección de cilindros para gas de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado porque a un mismo poste es posible sujetar más de un cinturón con su respectivo tanque de gas.

20

25

30

35

RESUMEN

5

Esta invención se refiere a un dispositivo de sujeción y protección de cilindros de gas para uso comercial o domestico, el dispositivo comprende un poste rodeado por un anillo deslizable a lo largo del poste, en donde se sujeta al menos un cinturón que a su vez rodea o abraza un tanque de gas, dicho anillo se conforma de dos medias lunas unidas con bisagra, además el dispositivo cuenta con un gancho con cadena para sujetar el gorro del tanque de gas.

10

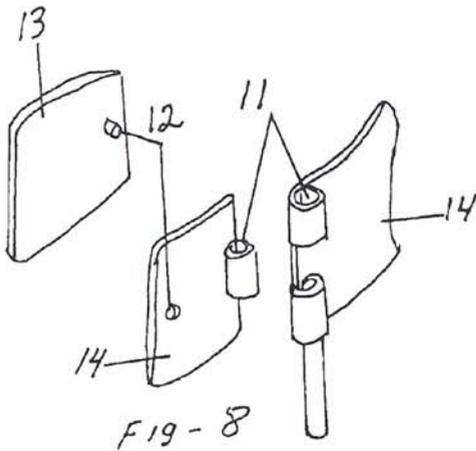
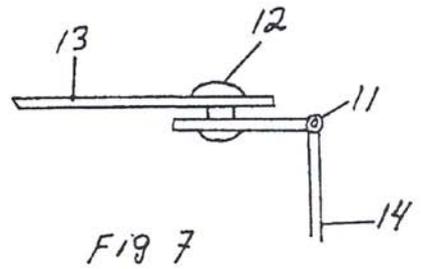
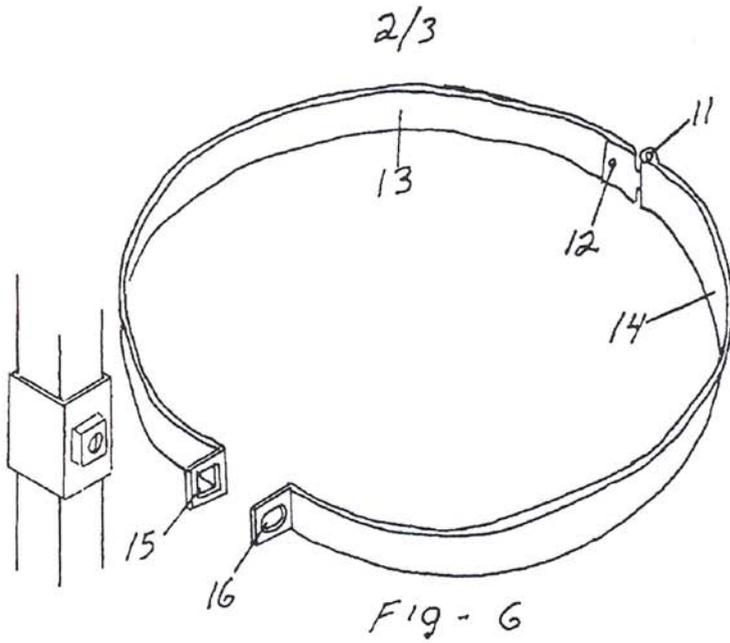
15

20

25

30

35



3/3

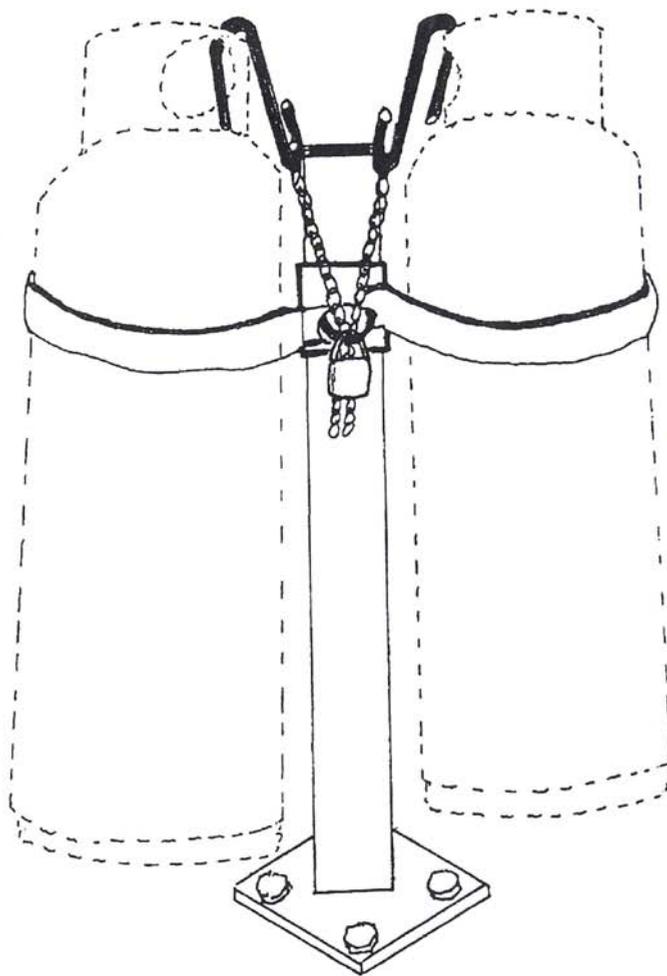


FIG 9.

5.3 Procedimiento administrativo de una solicitud de registro de Modelo de Utilidad

Una vez presentada la solicitud se procede a la realización del examen de forma para verificar que los documentos e información necesarios según la Ley de la Propiedad Industrial estén debidamente integrados en el expediente de la solicitud de patente (artículo 50 de la Ley de la Propiedad Industrial).

Después de la publicación en el caso de las patentes, se procede a la realización del examen de fondo, el cual permite constatar que la invención sea patentable, siendo nueva, resultando de una actividad inventiva y aplicable en la industria o en el comercio. Si la solicitud reúne los requisitos de patentabilidad establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial, se notifica al solicitante para que proceda a efectuar el pago de la tarifa por expedición del título y las cinco primeras anualidades, en su caso.

Para un trámite fluido, es importante que se entregue la documentación completa y correcta de la Solicitud de Patente y Registro de Modelos de Utilidad tomando en cuenta que el IMPI tiene un plazo de hasta 3 meses para emitir una primera respuesta que corresponde al Examen de Forma de la solicitud; un plazo de hasta 18 meses para efectos de publicación en la gaceta de solicitudes de patentes que hayan acreditado el Examen de Forma, contados a partir de la fecha de presentación o en su caso, de la fecha de prioridad reconocida.

El IMPI tiene un plazo de hasta cuatro años y medio para emitir un primer dictamen, el cual puede ser un oficio comunicando que se ha cumplido de manera satisfactoria el examen de fondo u otro oficio invitando al usuario a cumplir con algún requerimiento referente a: novedad, actividad inventiva, aplicación industrial, claridad, suficiencia de la descripción y/o unidad de invención.

VI Procedimiento Administrativo de una Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad

Ésta es una figura de protección en México que la Ley de la Propiedad Industrial define en su artículo 28:

“Se consideran modelos de utilidad los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad”.

Tienen una vigencia de 10 años improrrogables y para su tramitación se aplicarán los artículos del capítulo V en lo conducente (del 38 al 60, a excepción del 45 y del 52).

A diferencia de las patentes, las solicitudes de registro de modelo de utilidad no se publican al concluir el examen de forma.

En algunos países como España, Alemania y Francia al modelo de utilidad también se le conoce como pequeña patente o mini patente.

6.1 Partes de una solicitud de registro de modelo de utilidad

6.1.1 Descripción

Por medio de la descripción, que es igual a la de la patente, se da a conocer en qué consiste la invención y deberá ser lo suficientemente clara y completa para que sea posible su evaluación.

6.1.2 Reivindicaciones

Al igual que en la patente, las reivindicaciones determinan el alcance de la protección.

6.1.3 Resumen

El resumen deberá enfocarse hacia el modelo de utilidad como una fuente de información técnica. Es un enunciado breve y conciso del contenido técnico. Deberá estar dirigido hacia la novedad de la invención en el campo de la técnica a que pertenece.

6.1.4 Dibujos

Se considerará que los dibujos son siempre necesarios para la comprensión de los modelos de utilidad cuyo registro se solicite de acuerdo a lo previsto en el artículo 47, fracción segunda de la Ley de la Propiedad Industrial. (Ver punto 5.1.4).

6.2 Ejemplo de presentación de una solicitud de registro de modelo de utilidad

- 1 -

CARCASA PARA SELECTORES DE MONEDAS OBJETO DE LA INVENCION

- 5** La presente invención se refiere a una carcasa para selectores de monedas, concretamente para selectores provistos de bobinas electromagnéticas que generan un campo magnético modificado por las monedas a su paso, en función a las características intrínsecas de cada una de ellas, o también sensores de tipo óptico, carcasa que ha sido perfeccionada en orden a evitar los clásicos problemas ocasionados por la suciedad depositada al paso de las monedas.

ANTECEDENTES DE LA INVENCION

- 15** Dentro del ámbito de los selectores de las monedas, una solución de las más avanzadas y eficaces consiste en utilizar un circuito electrónico capaz de medir las modificaciones de campo magnético generado por una serie de bobinas, al paso de las monedas, de manera que con la colaboración de una serie de medidas patrón, el aparato es capaz de seleccionar varios tipos de monedas, no sólo por sus dimensiones sino también por la naturaleza del material constitutivo de las mismas.
- 20** Esta acumulación de suciedad al paso de las monedas trae consigo como problema fundamental la necesidad de efectuar limpiezas periódicas y frecuentes del selector, pues de lo contrario rechaza las monedas.
- 25** La carcasa que la invención propone ha sido concebida para resolver esta problemática a plena satisfacción, para lo cual centra sus características en el hecho de que en el sector de la misma corresponde al circuito electrónico y más concretamente en correspondencia con la zona de ubicación de los elementos de medición, incorpora nervios longitudinales, paralelos a la trayectoria de la moneda sobre la rampa de rodadura para las mismas, de manera que tales nervios provocan un efecto autolimpiante, evitando que la suciedad se acumule en esta zona cuya limpieza resulta de vital importancia para conseguir una buena medición.
- 30**
- 35** Para complementar la descripción que se está realizando y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente descripción, como parte integrante de la misma, los dibujos en los que con carácter ilustrativo y no limitativo, se ha representado lo siguiente:

- 2 -

5 La figura 1.- muestra una vista en perspectiva de un selector de monedas provisto de una carcasa realizada de acuerdo con el objeto de la presente invención, en la que sus 2 sectores aparecen abiertos, en contra de la tensión del resorte que los relaciona, para mostrar claramente las mejoras que afectan a dicha carcasa.

La figura 2.- muestra una sección transversal de la misma carcasa en situación de cierre.

REALIZACIÓN PREFERENTE DE LA INVENCION

(O MEJOR MÉTODO CONOCIDO PARA LLEVAR A CABO LA INVENCION)

- 5** A la vista de estas figuras puede observarse cómo la carcasa para selectores de monedas que se preconiza está estructurada a base de dos sectores (1) y (2), unidos entre sí mediante un eje (3) que permite la basculación de un sector con respecto al otro en contra de la tensión de un resorte, no representado en las figuras, de manera que mientras el sector (1) de la carcasa aloja en su seno al circuito electrónico de control o selección propiamente dicha, con sus correspondientes sensores de variación de campo magnético, en el seno del sector (2) se ubican las bobinas (4), representadas por un trazo discontinuo en la figura 1, generadoras del campo magnético que ha de ser modificado por las monedas a su paso.
- 15** Entre los sectores (1) y (2) de la carcasa, como también es convencional, se determina un plano inclinado o rampa de rodadura para las monedas, determinado por un tabiquillo (5) emergente de uno de los dos sectores de la carcasa, tabique (5) que cierra inferiormente la cámara aplanada definida por los sectores (1) y (2) desde la ranura (6) de entrada de las monedas hacia la ranura (7) de salida de las mismas, con desviación para las monedas desechadas por defectuosas o falsas.

- Pues bien, la invención se centra en el hecho de que el sector (1) de la carcasa, concretamente en la zona (9) situada inmediatamente por encima de la rampa de rodadura (4) y concretamente en correspondencia con la zona de ubicación de los elementos de medición del circuito electrónico, incorpora varios nervios o resaltes longitudinales (10), que en el ejemplo de realización práctico representado en las figuras son tres, pero cuyo número puede variar sin que ello afecte a la esencia de la invención, nervios o resaltes paralelos a la trayectoria de las monedas y que determinan con su presencia un efecto autolimpiante, evitando que la suciedad se acumule en la zona vital del aparato, la de medición, es decir, la zona referenciada con (9) y anteriormente citada, con lo que consigue alargar considerablemente el período de mantenimiento del selector.

REIVINDICACIONES

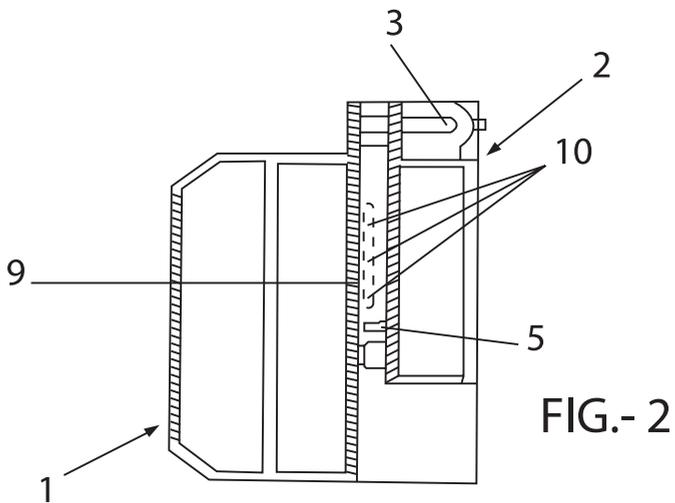
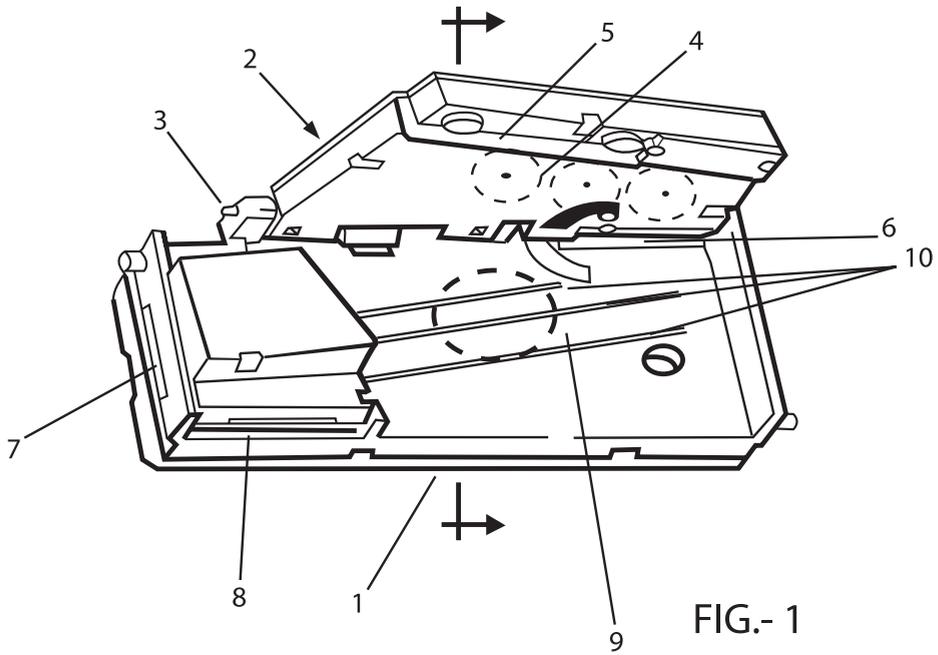
5 Habiendo descrito mi invención como antecede, considero una novedad y reclamo de mi propiedad lo contenido en la siguiente cláusula :

1. Carcasa para selectores de monedas, concretamente para selectores provistos de un circuito electrónico en el que participan elementos de medición de la variación de campo producida al paso de las monedas en el campo magnético generado por un grupo de bobinas electromagnéticas asociadas a dicho circuito, esencialmente caracterizada porque sobre una de sus caras correspondientes a la canalización de las monedas entre la ranura de entrada y las diversas ranuras de salida, concretamente en correspondencia con la zona y con la pared de ubicación de los citados elementos de medición de las variaciones de campo, incorpora varios nervios o resaltes paralelos entre sí y paralelos a la rampa de rodadura de las monedas, preferentemente en número de tres, con un efecto autolimpiante que evita la depositación de la suciedad que arrastran las monedas sobre la zona de ubicación de los citados elementos de medición.

- 5 - RESUMEN

- 5** Carcasa para selectores de monedas, concretamente para selectores provistos de un circuito electrónico en el que participan elementos de medición de la variación de campo producida al paso de las monedas en el campo magnético generado por un grupo de bobinas electromagnéticas asociadas a dicho circuito, caracterizada porque sobre una de sus caras correspondientes a la canalización de las monedas entre la ranura de entrada y las diversas ranuras de salida, concretamente en correspondencia con la zona y con la pared de ubicación de los citados elementos de medición de las variaciones de campo, incorpora varios nervios o resaltes paralelos entre sí y paralelos a la rampa de rodadura de las monedas, preferentemente en número de tres, con un efecto autolimpiante que evita la depositación de la suciedad que arrastran las monedas sobre la zona de ubicación de los citados elementos de medición.
- 10**

1/1



6.3 Procedimiento administrativo

El mismo que para las solicitudes de patentes, sólo que a diferencia de éstas, las solicitudes de registro de modelo de utilidad no se publican al concluir el examen de forma.

VIII

Obligaciones y conservación de los Derechos del Titular de una Patente o de un registro Modelo de Utilidad

Una patente otorga a su titular el derecho exclusivo de explotación por un período de 20 años y de 10 para los registros de modelos de utilidad, a cambio de que se le dé a conocer a la sociedad estos conocimientos.

En la Ley de la Propiedad Industrial se establece que el titular de una patente deberá explotarla, por sí mismo o a través de un licenciatario, bien por la utilización o fabricación del invento en el país o mediante la importación y venta subsecuente del producto patentado u obtenido por el proceso patentado.

Asimismo, para la conservación de los derechos que otorga una patente, el titular deberá cubrir los pagos por anualidades, por el monto y en el tiempo que establece la Tarifa por los servicios que presta el Instituto.

7.1 Pago de Tarifas (Consultar el monto vigente)

Para realizar cualquiera de los siguientes pagos, se deberá de presentar el Formato Electrónico para Pago de Servicios (FEPS) y línea de captura, los cuales se podrán generar siguiendo las instrucciones que se indican en el portal **"PASE"**, que se encuentra en la página web del IMPI www.impi.gob.mx:

- a) Solicitud inicial. Pagará la tarifa por concepto de presentación de la solicitud inicial y la prioridad, en caso de reclamarla.
- b) Reposición de Documentos. En caso de que se le pida cumplir con algún requisito o de que presente enmienda voluntaria, deberá pagar la tarifa correspondiente.
- c) Prórroga de 1 o 2 meses. Pagará la tarifa que corresponda sólo si utiliza el plazo adicional a los dos meses iniciales.
- d) Expedición de título, de patente o de registro. Al recibir por escrito el oficio de procedencia de otorgamiento de derechos (CITA A PAGO), el solicitante deberá cumplir con los requisitos de pago por expedición de título, anualidades y, en su caso, presentación de figuras dentro de los plazos inicial y adicional previstos en los Arts. 57 y 58 de la Ley de la Propiedad Industrial. En caso de incumplimiento se considerará el abandono de la solicitud.
- e) Pago de Anualidades. Conforme a lo establecido en la tarifa, con el pago que ampare la expedición del título, se considerarán cubiertas las anualidades a partir de la fecha de presentación hasta, e inclusive, el año calendario inmediato anterior

a la fecha en que se conceda la patente o registro. Al momento de efectuar el pago correspondiente a la expedición del título se deberán enterar también las anualidades correspondientes a ese año calendario (considerando de mes a mes) y las de los cuatro siguientes.

Los inventores independientes, micro y pequeñas empresas podrán optar por el pago anual. Los pagos por concepto de anualidades se efectuarán por quinquenios anticipados y por año calendario completo, independientemente de la fecha de presentación de las solicitudes, de expedición del título respectivo, de la caducidad o de la vigencia del derecho. Se podrán pagar dos o más quinquenios en forma anticipada. Las anualidades deberán enterarse dentro del mes que corresponda al aniversario de la fecha de presentación de la solicitud. Los inventores, micro y pequeñas empresas y centros e institutos de investigación y universidades podrán optar por pagar solo una anualidad.

f) Caducidad y Rehabilitación. El artículo 80 de la Ley de la Propiedad Industrial establece que las patentes y los registros CADUCAN, es decir, los derechos que amparan caen en el dominio público por no cubrir el pago (anualidades) a que están sujetos en el tiempo que fije la referida tarifa. Dicho artículo en su fracción II, otorga un período de gracia de 6 meses adicionales para dicho pago y el artículo 81 establece la rehabilitación dentro de los 6 meses siguientes al período de gracia, haciendo la solicitud por escrito y pagando las tarifas por la anualidad y su actualización, la rehabilitación y los recargos correspondientes. Transcurrido este plazo, es decir, 12 meses adicionales al plazo para pagar la anualidad, caduca la patente o registro, pasando al dominio público.

g) Otros pagos. También se pagarán las tarifas para:

- Expedición de copias simples y certificadas y compulsas de documentos.
- Publicación anticipada de la solicitud de patente.
- Inscripción de transmisión de derechos, licencia de explotación, cambio de nombre, denominación o razón social del solicitante, o titular de una patente.
- Transformación de una solicitud de patente a una de registro de modelo de utilidad o de diseño industrial y viceversa.
- Presentación de solicitud de patente divisional. Al dividir una solicitud de patente deberá pagarse por cada una de ellas así como las prioridades reclamadas.
- Búsquedas bibliográficas o de información técnica de patentes nacionales y/o extranjeras.
- Cambio de domicilio del titular.
- Acreditamiento de nuevo apoderado o mandatario.

Reverso de la forma impi-00-009

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es de distribución gratuita. Se autoriza su libre reproducción, siempre y cuando éste no sea alterado y sea presentado impreso su anverso (Página 1) y reverso (Página 2) en una sola hoja de papel blanco y en tamaño oficial.
- Debe llenarse en idioma español, preferentemente a máquina. No obstante, podrá presentarse con letra de molde, siempre que la solicitud sea legible. La información de la solicitud debe ser requisitada toda por el mismo medio, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El formato de solicitud por duplicado, debidamente requisitado y firmado en todos sus ejemplares, así como sus documentos anexos, deben presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Patentes del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Avenida # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F., con horario de atención de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Oficinas Regionales del IMPI o las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.
- También podrá remitirse la solicitud por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes o, en su caso, presentarse por transmisión telefónica facsimilar, en los términos previstos en el artículo 50, del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Los documentos anexos redactados en idioma distinto al español deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- Los documentos anexos provenientes del extranjero, cuando proceda, deberán acompañarse de la legalización o, en su caso, apostilla correspondiente.
- En el formato de solicitud marque con una X en el recuadro la solicitud que desea presentar.
- En caso de Registro de Diseño Industrial señale además si se trata de un modelo o un dibujo.
- La denominación o título debe ser connotativa de la invención.
- Si la invención fue divulgada dentro de los doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, indique la fecha de divulgación y anexe la información comprobatoria que marca el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- En la solicitud de invención que sea divisional de una solicitud previamente presentada, deberá proporcionar el número de expediente, la figura jurídica y la fecha de presentación de dicha solicitud.
- El derecho de reclamar la prioridad sólo tiene lugar si la presente solicitud ha sido previamente presentada en algún país miembro del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Proporcionar los siguientes datos:
 - País donde se presentó por primera vez la solicitud, fecha y número asignado a la solicitud en dicho país.
 - En el listado de documentos que se anexan mencione el total de hojas que comprende cada documento y al final el total de hojas

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Patente, Registro de Diseño Industrial y Registro de Modelo de Utilidad.
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-03-001-A, IMPI-03-001-B, IMPI-03-002-A, IMPI-03-002-B, IMPI-03-003-A, IMPI-03-003-B, IMPI-03-004-A, IMPI-03-004-B.
Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Propiedad Industrial del IMPI: 15-II-2010.
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 1-III-2010.

Fundamento jurídico-administrativo:
 Ley de la Propiedad Industrial. Arts. 38-47, 50, 52, 54 53, 55,-61 (D.O.F. 27-VI-91, (D.O.F. 27-VI-91, reformas D.O.F. 02-III-94, 25-X-96, 26-XII-97, 17-V-99, 26-I-04, 16-VI-05, 25-I-06, 06-V-09 y 06-I-2010).
 Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial. Arts. 5-8, 16, 24-39, 43, 45 y 46. (D.O.F. 23-XI-94, reformas D.O.F. 10-IX-02 y 19-IX-03).
 Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Arts.3-10 y 34 (D.O.F. 14-XII-94, reforma 22-III-99, 14-XII-00, 20-VI-03 y 11-VII-03).
 Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Art. 1 (inciso a); 9, inciso a) y demás aplicables (D.O.F. 23-VIII-95, reformas 28-XII-95, 10-XII-96, 2-V-97, 4-V-98 y 23-II-99, 11-X-00, 17-X-01, 13-XI-01, 24-XII-01, 27-II-02, 14-III-02, 14-XI-02, 04-II-03, 8-X-03, 27-X-04, 23-III-05, 13-IX-07, 23-II-09, 10-VIII-09 y 24-VIII-09).
 Acuerdo por el que se da a conocer la lista de instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el depósito de material genético (D.O.F. 30-V-97).
 Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Art. 4-18 (D.O.F. 9-VIII-04).
 Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Art. 3 y 6 (D.O.F. 31-III-99).

Documentos anexos:

Solicitud de Patente y Registro de Modelo de Utilidad

- Comprobante de pago de la tarifa correspondiente (original y copia)
- Descripción, reivindicación, resumen y dibujo (duplicado)

Solicitud de Registro de Diseño Industrial

- Comprobante de pago de la tarifa (original y copia)
- Descripción, reivindicación y dibujo o fotografía (duplicado)

Documentos adicionales que deberán presentarse en su caso:

- Constancia de depósito de material biológico
- Acreditación de personalidad del apoderado, en su caso (original)
- Acreditación del poderdante en el caso de persona moral, señalando el instrumento donde obran dichas facultades y acta constitutiva (original)
- Documento donde se acredite el carácter del causahabiente o de cesión de derechos (original)
- Documento comprobatorio de divulgación previa, en su caso (original y copia)
- Documento de prioridad y su traducción, en su caso (copia certificada expedida por la oficina extranjera)
- Escrito solicitando el descuento del 50%, cuando corresponda (original)

Criterios de resolución del trámite

- Presentar toda la documentación requerida y pagos de la tarifa conforme a la legislación nacional y convenios internacionales de los que México forma parte.
- Será suficiente el cumplir con los requisitos formales al momento de presentar su solicitud.

Tiempo de respuesta:
 El plazo máximo de primera respuesta es de 3 meses. No aplica la positiva ni la negativa ficta.

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en el IMPI
 5624-04-12 ó 13 (directo)
 5624-04-00 (conmutador)
 Extensiones: 11028 y 11234.
 Fax: 56-24-04-35
 Correo electrónico: quejasnet@impi.gov.mx

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, please llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 20022000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-11205-84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-23-93.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 53 34 07 00 extensiones 10098 y 10026.

Ejemplo de llenado del Formato de solicitud



1. Indicar si es patente o modelo de utilidad.

Solicitud de Patente
 Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad

 Solicitud de Registro de Diseño Industrial, especifique cuál:
 Modelo Industrial Dibujo Industrial

Uso exclusivo Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía y Oficinas Regionales del IMPI	Uso exclusivo del IMPI
Sello	No. de expediente
Folio de entrada	No. de folio de entrada
Fecha y hora de recepción	Fecha y hora de presentación

2. Nombre completo de quien solicita (puede no ser el inventor).

I DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE(S)

El solicitante es el inventor El solicitante es el causahabiente

1) Nombre (s): _____

2) Nacionalidad (es): _____

3) Domicilio; calle, número, colonia y código postal: _____

Población, Estado y País: _____

4) Teléfono (clave): _____ 5) Fax (clave): _____

3. Nombre del (de los) inventor (es).

II DATOS DEL (DE LOS) INVENTOR(ES)

6) Nombre (s): _____

7) Nacionalidad (es): _____

8) Domicilio; calle, número, colonia y código postal: _____

Población, Estado y País: _____

9) Teléfono (clave): _____ 10) Fax (clave): _____

4. Nombre del (de los) apoderado (s).

III DATOS DEL (DE LOS) APODERADO (S)

11) Nombre (s): _____ 12) R G P: _____

13) Domicilio; calle, número, colonia y código postal: _____

Población, Estado y País: _____ 14) Teléfono (clave): _____ 15) Fax (clave): _____

16) Personas Autorizadas para oír y recibir notificaciones: _____

5. Título de la invención.

17) Denominación o Título de la Invención: _____

6. Prioridad (si la hay).

18) Fecha de divulgación previa

____	____	____
Día	Mes	Año

19) Clasificación Internacional uso exclusivo del IMPI

20) Divisiva de la solicitud

____	____	____	____	____	____
Número	Figura jurídica	Día	Mes	Año	

21) Fecha de presentación

____	____	____
Día	Mes	Año

22) Prioridad Reclamada:

____	____	____	____	____	____
País	Día	Mes	Año	No. de serie	

7. Firma autógrafa en los tres tantos.

Lista de verificación (uso interno)

No. Hojas	Comprobante de pago de la tarifa	No. Hojas	Documento de cesión de derechos
____	Descripción y reivindicación (es) de la invención	____	Constancia de depósito de material biológico
____	Dibujo (s) en su caso	____	Documento (s) comprobatorio(s) de divulgación previa
____	Resumen de la descripción de la invención	____	Documento (s) de prioridad
____	Documento que acredita la personalidad del apoderado	____	Traducción
			TOTAL DE HOJAS

Observaciones:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.

Nombre y firma del solicitante o su apoderado

Lugar y fecha

Esta Guía se actualizo en 2011.

Para mayores informes dirigirse al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Edificio Periférico

Periférico Sur # 3106, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900,
México D.F., Tel. (55) 5334-0700

Edificio Arenal

Arenal # 550, Col. Pueblo Santa María Tepepan Xochimilco, C.P. 16020,
México D.F., Tel. (55) 5334-0700

Oficina Regional Bajío

Conmutador (01) (477) 779 60 88 Fax. (01)(477) 779 65 24
buzonorb@impi.gob.mx

Oficina Regional Centro

Conmutador (01) (222) 4310 109 y 4310 112
buzonorc@impi.gob.mx

Oficina Regional Norte

Conmutador (01) (81) 8340 9603 Fax. (01) (81) 8340 9605
buzonorn@impi.gob.mx

Oficina Regional Occidente

Conmutador (01) (33) 3642 3400 Fax. (01) (33) 3642 4824
buzonoro@impi.gob.mx

Oficina Regional Sureste

Conmutador (01) (99) 9944 7197 Fax. (01) (99) 9948 1400
buzonors@impi.gob.mx

Del Interior de la República Mexicana
LADA sin costo 01-800-570-5990

buzon@impi.gob.mx
www.impi.gob.mx